



FIRMADO POR
El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
03/12/2024



FIRMADO POR
La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
03/12/2024



Promoción, Desarrollo
y Medio Ambiente

Expediente: 1370729Q
Procedimiento: Concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento de Boltaña
Asunto: Decreto concesión de subvención nominativa

DECRETO

Visto:

Primero. El expediente de la Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, relativo a la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Boltaña para gastos corrientes y actuaciones de la Célula de la Innovación Rural, CIT 2024.

Segundo. La solicitud presentada por el citado beneficiario.

Tercero. El documento RC número 2024.2.0016904.000.

Cuarto. La propuesta del diputado-presidente de la Comisión de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos.

Quinto. El informe técnico de la Jefa de Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos.

Sexto. El informe de fiscalización previa limitada n.º 1333/2024, emitido por la Sección de Intervención de esta Corporación en sentido favorable con observaciones que se toman en consideración. Previo a este informe se han emitido 1186 y 1306 de reparo que se han subsanado.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Aprobar el gasto, conceder la subvención nominativa y abonar su importe con el detalle siguiente, al amparo de los art. 22.2. a) de la LGS, 16.6.a) del TRLSA y 26.1.a) de la OGS:

SUBVENCIÓN DIRECTA	Nominativa	CLASE	Monetaria
BENEFICIARIO	AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA	NIF	P2208900G
OBJETO	FERIA DE CAZA 2024.		





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
03/12/2024



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
03/12/2024

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2024-91-4140-462058				RC	2024.2.0016904.000	
PLURIANUAL	☐ SI	DISTRIBUCIÓN	AÑO	IMPORTE		RC	
IMPORTE SUBVENCIÓN	9.755,60 €		TIPO APORTACIÓN	Porcentaje	% FINANCIACIÓN		
					80 %		
COSTE ACTIVIDAD	12.194,50 €		GASTO SUBVENCIONABLE/ IMPORTE JUSTIFICADO		12.194,50 €		
IMPORTE CIERTO: IMPORTE TEÓRICO MÍNIMO A JUSTIFICAR	€	COMPATIBILIDAD	AYUDAS PÚBLICAS	Incompatible	% Máximo ayudas Publicas		
			AYUDAS PRIVADAS	Compatible			
FORMA DE PAGO	Previa Justificación	% pago anticipado	FORMA DE JUSTIFICACIÓN FORMA DE JUSTIFICACIÓN		Cuenta Justificativa aportación justificante		
PLAZO DE EJECUCIÓN	A la fecha de la propuesta ejecutada la actividad	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	A la fecha de la propuesta ejecutada la actividad	PLAZO JUSTIFICACIÓN PAGO EFECTIVO	A la fecha de la propuesta ejecutada la actividad		
AYUDA DE ESTADO	☐ SI	REGLAMENTO EXENCIÓN					

Segundo. La citada subvención se ajustará a lo señalado en el apartado primero y a las siguientes condiciones y compromisos:

1. Compatibilidad

Esta subvención es incompatible con la obtención de cualquier otra ayuda pública para la misma finalidad porque la aportación de la Diputación Provincial supone el 80% del gasto subvencionable, el máximo admitido por el art. 6.4 de la OGS, salvo excepciones debidamente justificadas que no concurren en este caso.

El importe otorgado en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, ni superar el límite de financiación establecido.

2. Gastos subvencionables





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
03/12/2024



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
03/12/2024

Únicamente se considerarán subvencionables los gastos recogidos en el presupuesto que figura junto a la solicitud, debiendo indicarse en la justificación las desviaciones acaecidas, en su caso.

No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal y autonómica, los siguientes, salvo que resulten estrictamente necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad, extremo que debe motivarse en la memoria a la que se refiere el apartado 5 de esta propuesta (referido a la forma de justificación):

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, obsequios y otros de carácter protocolario.
- Los costes indirectos.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 euros.

En el caso de gastos de alojamiento, transporte, restauración o manutención, siempre que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y hayan sido generados por personas directamente relacionadas con el desarrollo de la actividad, serán subvencionados los siguientes con los límites indicados:

1. Para los gastos de viaje, alojamiento y manutención se tomarán como referencia las cuantías fijadas para los empleados públicos del grupo 2 en el anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, según los criterios establecidos en el artículo 12 de la misma norma para el cálculo de las dietas.

Dietas grupo 2 en territorio nacional:

- Por alojamiento: 65,97 €
- Por manutención: 37,40 €
- Por dieta completa: 103,37 €

En ningún caso serán indemnizables los gastos correspondientes a teléfono, minibar, garaje, conexión a Internet, lavandería, etc., ni el desayuno, en el caso de que su importe junto al alojamiento, IVA incluido, superen la cantidad máxima asignada para el alojamiento.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
03/12/2024



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
03/12/2024

Serán indemnizables como gastos de viaje, una vez justificados documentalmente, los desplazamientos en taxi entre las estaciones de tren y autobús, puertos y aeropuertos y el lugar de destino o el lugar de residencia, según se trate de la ida o el regreso.

3. El desplazamiento en automóvil particular se indemnizará a razón de 0,26 euros/Km. Se pueden añadir los gastos de peaje de las autopistas. No serán subvencionables los gastos de estacionamiento.

3. Aceptación expresa de la subvención

El beneficiario deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención **en el plazo de quince días** desde el siguiente a la notificación de la resolución. Se utilizará para ello el modelo "Anexo A1. Aceptación expresa de la subvención", que podrá descargarse en el siguiente enlace de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca: www.dphuesca.es/sede-electronica.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya producido la aceptación, se entenderá que renuncia a la subvención.

4. Forma de justificación

La presente subvención se ha justificado mediante documentos de entrada número 24900, de fecha 23 de octubre de 2024, en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

El beneficiario ha presentado la siguiente documentación:

4.1. Modelo J1-Justificación de subvención rellenado.

4.2. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente señalados en el modelo de solicitud S3. En el anexo J2 consta que la actividad se ha realizado y los fondos recibidos se han aplicado a la finalidad subvencionada. Se adjunta la memoria de actuación.

4.3. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. Los justificantes de los gastos, que son por el importe total del gasto subvencionable señalado en el apartado primero, correspondiendo a los gastos recogidos en el presupuesto presentado por el solicitante, sin desviaciones.

La citada memoria económica contiene:





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
03/12/2024



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
03/12/2024

a) Modelo **J3-Relación gastos y J3-Detalle de gastos** con una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.

b) Modelo **J4-Declaración responsable de impuestos indirectos**. En el que el beneficiario declara que para esta entidad, los impuestos indirectos que gravan los gastos relacionados en el modelo J3 NO son recuperables ni compensables, y por tanto resultan subvencionables, incluyendo la columna "Importe" dichos impuestos.

c) Modelo **J5-Relación de ingresos**. No constan otras subvenciones.

d) **Facturas electrónicas o copias escaneadas de las facturas en formato papel**, legalmente expedidas de acuerdo con el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, **o de los documentos de valor probatorio equivalente** en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado a) de la memoria económica (anexo J3) y que están debidamente numerados y ordenados de acuerdo con el índice. Las facturas o justificantes equivalentes están expedidas a nombre del beneficiario de la subvención y están relacionados con las actividades realizadas.

e) Los justificantes de pago permiten identificar al beneficiario de la subvención que ordena el pago, al tercero que percibe las cantidades pagadas, la fecha de pago o salida efectiva de los fondos de la entidad beneficiaria, concepto por el que se efectúa el pago con referencia al número o números de factura a que corresponde y el importe a justificar.

Se justifican los pagos mediante documento bancario de cada factura.

f) Ha justificado las medidas para dar difusión mediante fotografías y publicaciones en redes sociales, donde aparece el logo de la DPH y su mención al perfil de la Administración.

g) Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no se halla incurso en procedimiento de cobro en ejecutiva de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca ni tiene deudas por reintegro de subvenciones con la misma.

Tercero. Obligaciones del beneficiario

1. Ha realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y lo ha acreditado debidamente ante la Diputación Provincial de Huesca.

2. Conforme al artículo 62 del RLGS, la actividad para la que se ha concedido la subvención es la identificada en la solicitud, entendiéndose que el beneficiario se ha





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
03/12/2024



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
03/12/2024

comprometido a realizarla, de acuerdo con el artículo 61 del RLGS, en los términos planteados en la solicitud, sin ninguna modificación.

3. Ha acreditado el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que se le han concedido con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

4. Facilitará cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado la ayuda, para lo que facilitará el libre acceso a cuanta documentación sea reclamada en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.

5. Conservará los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6. Deberá someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso, la Cámara de Cuentas de Aragón, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7. Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no hallarse incurso en procedimiento de cobro en ejecutiva de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca ni tener deudas por reintegro de subvenciones con la misma.

8. Ha dado la adecuada publicidad de la financiación por parte de la Diputación Provincial de Huesca de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el art. 18.4 de la LGS y en todas las publicaciones.

9. Suministrará a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Cuarto. Incumplimiento por parte del beneficiario. Revocación y reintegro

No se ha producido ningún incumplimiento.

Quinto. Publicidad de la subvención concedida



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AW4H 4EFA 3VPV 7AAC

Decreto Nº 4109 de 03/12/2024 "Subvención Ayuntamiento de Boltaña feria de caza" - SEGRA 827362

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
03/12/2024



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
03/12/2024

Para dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente, se comunicará la concesión de la presente subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto. Normativa reguladora de la subvención

En todo caso, la concesión de la presente subvención queda sometida a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; la Ley 8/2015, de 15 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca vigente.

Huesca, en la fecha en la que se produce la firma electrónica

Doy fe

La Secretaria General

El Presidente



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AW4H 4EFA 3VPV 7AAC

Decreto Nº 4109 de 03/12/2024 "Subvención Ayuntamiento de Boltaña feria de caza" - SEGRA 827362

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 7